



PEDIDO 038-1/16

Página 2 de 5

SRE  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



La Secretaría de Relaciones Exteriores (LA SECRETARÍA), declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Los servidores públicos firmantes tienen las facultades suficientes para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción V, VI, XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, artículo sexto, del "ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de abril de 2013, así como su modificación de fecha 12 de agosto de 2015 respectivamente.
- III. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP-00067 de fecha 29 de febrero de 2016, mismo que será destinado para cubrir las obligaciones para la contratación del servicio anteriormente citado; bajo las partidas presupuestales 32701 denominada "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Maria de Lourdes García Trejo (EL PRESTADOR DEL SERVICIO) declara que:

- I. Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED], lo cual acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED], foja [REDACTED], emitida por la licenciada Beatriz Azucena Martínez Llamas, en la Ciudad de México, Clave Única de Registro Nacional de Población [REDACTED] que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GATL6409068B0 y domicilio fiscal ubicado en Calle Tezoquipa No.105, Despacho 401, Piso 2, Colonia la Joya, Ciudad de México, Código Postal 14400, Número Telefónico (55) 5335 3053.
- II. Comparece a la formalización del presente instrumento legal, por su propio derecho Maria de Lourdes Trejo García, a la fecha cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente y obligarse en términos de la misma, lo cual acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED], foja [REDACTED], emitida en el Distrito Federal, por la licenciada Beatriz Azucena Martínez Llamas, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] de y manifiesta su aceptación mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2016.
- III. Conoce las especificaciones y objeto de este instrumento y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo; por lo que de ser necesario se obliga a tramitar y obtener ante las autoridades que correspondan las licencias, autorizaciones y/o permisos que se requieran para cumplir con el objeto de este pedido.
- IV. Ante la solicitud de LA SECRETARÍA, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni tampoco en la hipótesis a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente instrumento y para su cumplimiento se someten a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Como parte del objeto del presente pedido, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a proporcionar a LA SECRETARÍA el Desarrollo de un componente de navegación para Moodle, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, correspondiente, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

**SEGUNDA. MONTO:** El presente pedido es por un monto total de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N) más I.V.A.

**TERCERA. PRECIO:** El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido. Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA realizará el pago en una sola exhibición una vez entregados la totalidad de los servicios a entera satisfacción de esta, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero, para que el pago proceda.

**QUINTA. ANTICIPO:** En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el/la prestador (a) del servicio se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones, mediante fianza por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del pedido (antes del I.V.A. ), el/la prestador (a) del servicio queda obligado a entregar a LA SECRETARÍA la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha del suscripción del pedido.

Asimismo, podrá entregar en lugar de la fianza, cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación. La entrega del cheque de caja o certificado deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, quedará obligado a entregar en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles anteriores al vencimiento del cheque inicial, un nuevo cheque de caja o certificado, de manera trimestral, hasta la conclusión de vigencia del presente pedido.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de LA SECRETARÍA, sita en Avenida Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.



Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a entera satisfacción de **LA SECRETARÍA**, quien es la encargada de la administración y verificación de los mismos procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de inicio al trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **LA SECRETARÍA**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. CALIDAD:** En caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no proporcionen los servicios con calidad y conforme a las características indicadas en el presente pedido y su Anexo Técnico, deberá corregir las deficiencias en un plazo de 2 (dos) días naturales contando a partir de la notificación por escrito que realice **LA SECRETARÍA**

**NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Directora General del Instituto Matías Romero, Dra. Natalia Saltalamacchia Ziccardi, o en su defecto quien lo sustituya en el cargo, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** **LA SECRETARÍA** podrá modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LA SECRETARÍA**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:** Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **LA SECRETARÍA**, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no entrega el componente de navegación para Moodle en la fecha señalada en el numeral 4 inciso b, **LA SECRETARÍA** le impondrá una pena equivalente al 2% (dos por ciento) calculada sobre el monto total del servicio, por cada día natural de atraso y hasta que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cumpla con la obligación correspondiente

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** mediante pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de **LA SECRETARÍA**.

Para que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** pueda efectuar el pago bajo el esquema cinco, la Dirección de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de **LA SECRETARÍA**, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 027000233 y cadena de la dependencia 00075120000001.

#### Deducción de pago

Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presta el servicio con características, especificaciones y calidad diferentes a las descritas en el numeral 3, **LA SECRETARÍA** le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, calculada sobre el importe total del servicio, misma que se descontará de la factura que preste para pago.

Cuando la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, **LA SECRETARÍA** podrá suspender la prestación del servicio, sin que ello implique la terminación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquel servicio que hubiesen sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** **LA SECRETARÍA** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento indivisible del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si transfiere todo o en parte las obligaciones derivadas del servicio solicitado.
- Si cede los derechos de cobro sin contar con la conformidad previa por escrito del Instituto Matías Romero.
- Si la suma de las penas convenciones al pago alcanza el 10% del monto total del pedido.
- Si no efectúa alguno de los servicios solicitados en las fechas señaladas y con las características y especificaciones solicitadas.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large '1' and '5' and a signature.



**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, LA SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARÍA.

**DÉCIMA SEXTA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de LA SECRETARÍA de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente pedido y su Anexo Técnico, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente pedido, respetando los derechos que sobre la información tiene LA SECRETARÍA y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

**DÉCIMA NOVENA. FISCALIZACIÓN:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA, la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

**VIGÉSIMA. CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación LA SECRETARÍA, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.

Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
María de Lourdes García Trejo

María de Lourdes Trejo García  
Por su propio derecho

Por LA SECRETARÍA

Héctor Faya Rodríguez  
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos  
Materiales  
(55) 3686 5100 ext. 5785  
hfaya@sre.gob.mx

Por LA SECRETARÍA

Oscar Bernal Torres  
Director General Adjunto de Adquisiciones  
y Control de Bienes  
(55) 3686 5100 ext. 5790  
obernal@sre.gob.mx

Firma  
Nombre  
Cargo  
Teléfono  
Correo  
electrónico

04455180469622  
lourdesgtrejo@hotmail.com



Por EL ÁREA USUARIA

Por EL ÁREA USUARIA

Por LA SECRETARÍA

Firma

Nombre

**Natalia Saltalamacchia Ziccardi**

Cargo

Directora General del Instituto Matías Romero

Teléfono

(55) 3686 5100 ext. 5160

Correo electrónico

nsaltalamacchia@sre.gob.mx

**Xóchitl Amor Rosal Amador**

Directora de Educación a Distancia del Instituto  
Matías Romero

(55) 3686 5100 ext. 5164

xrosal@sre.gob.mx

**Gabriela Gutiérrez Pérez**

Directora de Adquisiciones y Contrataciones

(55) 3686 5100 ext. 5596

gabrielag@sre.gob.mx

Las presentes firmas forman parte del pedido 038-1/16, correspondiente al Desarrollo de un componente de navegación para el Campus Virtual del Instituto Matías Romero.

tt

SIN TEXTO